

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 18 DE FEBRERO DE 1972

NÚM. 40

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 19 de enero de 1972 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de ordenación rural de El Páramo (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de diciembre de 1966 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de El Páramo (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de ordenación rural de El Páramo (León), que se refiere a las obras de planta envasadora de alubias y abastecimiento de aguas. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la ordenación rural se obtengan los mayores beneficios para la producción de la comarca y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de El Páramo (León), declarada sujeta a ordenación rural por Decreto de 23 de diciembre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo

84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de planta envasadora de alubias y abastecimiento de aguas quedan clasificadas en el grupo b) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural, estableciéndose una subvención del 30 por 100, siendo el plazo de devolución de los anticipos restantes de diez años.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca de El Páramo, de fecha 23 de diciembre de 1966.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. 986

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 38, del día 14 de febrero de 1972.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de un Nuevo Hospital General en León.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la in-

serción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 11 de febrero de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 994

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 10 de enero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la

Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Orfebrería, de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fabricación, comercio y servicios de joyería, platería y orfebrería, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.334, para el período año 1972, y con la mención LE-39.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al

Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| HECHOS IMPONIBLES | ART. | Bases tributarias | TIPO | CUOTAS |
|-----------------------------|------|---------------------|--------|---------|
| Tráfico de empresas | | | | |
| Prestación de servicios | 3 | 3.000.000 | 2,00 % | 60.000 |
| Ventas de mayoristas | 3 | 30.000.000 | 0,30 % | 90.000 |
| Venta de Ftes. a minoristas | 3 | 14.000.000 | 1,80 % | 252.000 |
| | | Total..... | | 402.000 |
| Arbitrio provincial | 41 | 0,70, 0,10 y 0,60 % | | 135.000 |
| | | Total | | 537.100 |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en quinienta treinta y siete mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de

la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

| HECHOS IMPONIBLES | ART. | Bases tributarias | TIPO | CUOTAS |
|----------------------------|------|-------------------|--------|---------|
| Tráfico de Empresas | | | | |
| Prestación de servicios | 3 | 15.500.000 | 2,00 % | 310.000 |
| Arbitrio provincial | 41 | 15.500.000 | 0,70 % | 108.500 |
| | | Total..... | | 418.500 |

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en cuatrocientas dieciocho mil quinientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2, párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas,

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D.:
El Director General de Inspección e Investigación. 691

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de enero de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Peluquerías de caballeros, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Servicios de peluquerías de caballeros, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 9.451, para el período año 1972 y con la mención LE-67.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre

el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D.:
El Director General de Inspección e Investigación. 691

**

Administración de Tributos

IMPUESTO TRANSITORIO SOBRE VIÑEDOS

A los efectos reglamentarios y para conocimiento de los interesados, por la presente se hace saber que en el Negociado correspondiente de la Sección de Impuestos Indirectos de esta Administración de Tributos y por un plazo de quince días se hallan expuestos al público, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, los padrones del impuesto transitorio, sobre determinados viñedos, creado por Decreto-Ley de 10 de agosto de 1954, correspondientes a los municipios de Hospital de Orbigo, Villarejo de Orbigo, Ponferrada, Cacabelos y Camponaraya, referentes al actual ejercicio de 1972.

León, 12 de febrero de 1972.—El Administrador de Tributos (ilegible).
V.º B.º: El Delegado de Hacienda,
Luis Rodríguez. 979

Delegación Provincial de Trabajo

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 2.116/71, incoado contra D.ª Anastasia Sánchez Arias, de Llamas de la Ribera, por infracción de los artículos 33 y 37 del Decreto de 23-2-67, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 13 de enero próximo pasado, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la expedientada D.ª Anastasia

Sánchez Arias, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco. 905

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Requerimiento núm. 6/72 y el Acta de Infracción núm. 42/72, a la Empresa Luis Arias Martínez, con domicilio en Bembibre.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Luis Arias Martínez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. Alfredo Mateos. 852

**

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado acta de infracción núm. 50/72 a la Empresa César Alvarez Martínez, con domicilio en Bembibre.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, César Alvarez Martínez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Alfredo Mateos. 853

Administración Municipal

Ayuntamiento de Burón

Desconociéndose el actual paradero del mozo Carlos Barrul Vargas, hijo de José y de Amparo, nacido en Burón, el día 30 de marzo de 1952, perteneciente al Reemplazo de 1972 por este Ayuntamiento se le cita y emplaza por medio del presente para que comparezca ante la Junta Municipal del Reclutamiento a las operaciones de alistamiento, rectificación y cierre del mismo como así al acto de la talla y cla-

sificación provisional que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día 12 de marzo próximo, significándole que si deja de realizar dicha presentación o comparecencia será clasificado con la nota de prófugo con los perjuicios consiguientes.

Burón, 31 de enero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 820

Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

Por D. Rosendo Soto Martínez, se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de «Carpintería», con emplazamiento en Quintana Raneros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santovenia de la Valduncina, 1 de febrero de 1972.—El Alcalde, Eusebio Robles.

Núm. 316.—121,00 ptas. 637

Ayuntamiento de Truchas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen por conveniente con arreglo al artículo 683 de la Ley de Régimen Local y siguientes.

Igualmente y en cumplimiento del artículo 790-2 del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días las cuentas del presupuesto general ordinario del ejercicio de 1971 con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión; así como la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto y de administración del patrimonio, con referencia al citado ejercicio, a fin de que puedan ser examinadas y formular contra las mismas cuantas reclamaciones estimen por conveniente.

Así mismo han sido aprobados los padrones de arbitrios municipales siguientes:

- 1.—Padrón de arbitrios sobre el líquido imponible de riqueza rústica.
- 2.—Padrón de arbitrios con fines no fiscales sobre techados de paja.
- 3.—Padrón de arbitrios municipales sobre tránsito de ganado por las vías públicas.
- 4.—Padrón de vehículos de tracción mecánica.

5.—Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1971.

Todos estos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a fin de que puedan ser examinados y formular contra los mismos cuantas reclamaciones estimen convenientes, ya que son los que han de servir de base para el actual ejercicio.

Truchas, 3 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 833

*Ayuntamiento de
Alija del Infantado*

BASES para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento.

1.ª—Vacante la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento por jubilación de su titular y autorizado este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, para cubrirla libremente, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, previo examen de aptitud, cargo que lleva anejo el del Juzgado de Paz y que está dotado con el haber anual de 25.000,00 pesetas, retribución complementaria de 13.000,00 pesetas, más dos pagas extraordinarias, aumentos graduales y ayuda familiar en la forma ordenada por la Ley, más una gratificación de 8.800,00 pesetas.

2.ª—Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de 21 años.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, siendo persona adicta al Movimiento Nacional.

c) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico que impida el desempeño de esta función.

3.ª—Será solicitada por instancia en plazo de treinta días a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina.

4.ª—La relación de aspirantes incluidos y excluidos al concurso, confeccionada por el Ayuntamiento, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL citado, dando un plazo de quince días para oír reclamaciones.

5.ª—Publicada la lista de aspirantes, se procederá por la Corporación al nombramiento del Tribunal, que estará compuesto por el Sr. Alcalde como Presidente y como Vocales por un Concejal, un representante de la Dirección General de Administración Local y actuando como Secretario el del Ayuntamiento, con arreglo a los artículos 26 y 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Se hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la composición de este Tribunal.

6.ª—Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas del examen de aptitud, que constará:

a) Escritura al dictado de un párrafo del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Resolución de problemas elementales de aritmética.

c) Redacción de tres tipos de notificaciones.

Dispondrán los concursantes de un plazo de cuarenta minutos.

La convocatoria será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, fijándose lugar, día y hora del examen.

7.ª—El Tribunal solamente dará la calificación de apto o no apto, la que será publicada inmediatamente y elevada a la Alcaldía para servir de base al nombramiento que verificará la Corporación Municipal en el término de un mes.

8.ª—La documentación a presentar por el concursante apto en plazo de treinta días, serán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de la localidad.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

e) Certificación de antecedentes penales, negativa.

Quedan exentos de presentar estos documentos los que tengan la condición de funcionario público, según determina el artículo 14 del Reglamento General de Oposiciones.

9.ª—El Sr. Alcalde hará el nombramiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Alija del Infantado, 8 de febrero de 1972.—El Alcalde, Joaquín Villar.

914 Núm. 311.—616,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villacé*

Durante el plazo de quince días hábiles se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1.º Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1972, en cumplimiento del artículo 682-1 de la Ley R. Local.

2.º Padrón de familias incluidas en la Beneficencia municipal con derecho a medicamentos durante el ejercicio de 1972.

3.º Inventario de bienes de este Ayuntamiento al 31 de diciembre de 1971.

4.º Padrón de desagüe de canchales.

Padrón de vehículos de motor.

Padrón de riqueza rústica.

Padrón de riqueza urbana.

Padrón de tasas de rodaje y arrastre y tránsito de ganados por la vía pública.

Por quince días naturales: La rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1971.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, y en caso de estimar procedente presentar reclamación contra los mismos, lo harán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villacé, 11 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 952

*Ayuntamiento de
Castropodame*

Desconociéndose el domicilio de los mozos del reemplazo de 1972, que seguidamente se indican, se les cita de comparecencia ante esta Junta Municipal de Reclutamiento, para el acto de la clasificación y declaración provisional de soldados que tendrá lugar a las nueve horas del domingo día 12 de marzo próximo, previniéndoles que en caso de incomparecencia o de carecer de representación serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que haya lugar:

MOZOS QUE SE CITAN

José-María Alonso Mateos, hijo de Miguel y Aurea, natural de Calamocos.

José-Manuel Blanco Ramos, de Honorino y M.ª Consuelo, natural de San Pedro Castañero.

José-Ramón Castellano Núñez, de Amador y Teresa, natural de Turienzo Castañero.

Manuel García Alvarez, de Manuel y Bernarda, natural de Matachana.

Adrián Martínez García, de Federico y Victoria, natural de Matachana.

Venancio Nieto Nieto, de Victorino y Consuelo, natural de San Pedro Castañero.

Antonio Alvarez Blanco, de Alejandro y M.ª Antonia, natural de San Pedro Castañero.

Aquilino García Martínez, de Aurelio y Milagros, natural de San Pedro Castañero.

Castropodame, 10 de febrero de 1972. El Alcalde (ilegible). 946

*Ayuntamiento de
Villamol*

Han sido aprobados por esta Corporación los documentos que a continuación se expresan:

Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1972.

Rectificación del padrón municipal de habitantes que hace referencia al 31 de diciembre de 1971.

Padrón de arbitrios sobre la riqueza rústica para el año 1972.

Padrón de arbitrios sobre la riqueza urbana para el año de 1972.

Padrón del impuesto sobre vehículos de motor para el año de 1972.

Quedan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamol, 11 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 949

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 329 de 1971, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, primero de febrero de mil novecientos setenta y dos; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de una como demandante por don David Fernández Ballesteros, mayor de edad, casado, tratante y vecino de La Bañeza, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandado por D. Federico Pisabarrros de la Iglesia, mayor de edad, casado y vecino de Destriana, representado por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendido por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, sobre restitución de ochenta ovejas, e indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha quince de julio de mil novecientos setenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del señor Juez de Primera Instancia de La Bañeza, dictada en los autos de que este rollo dimana con fecha quince de julio de mil novecientos setenta y uno, en cuanto a la condena principal de devolución de las ochenta ovejas entregadas y a la subsidiaria, para el caso de no ser esto posible en naturaleza, de que sea pagado su valor a razón de novecientos setenta y cinco pesetas por cabeza. Y que debemos revocarla y la revocamos en lo demás y desestimamos el resto de las peticiones de la demanda, sin hacer especial condena de las costas de ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. David Fernández Ballesteros, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día, y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Humanes López.

879

Núm. 317.—429,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Alvaro Blanco Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que conforme tengo acordado en el trámite de procedimiento de apremio para ejecución de la Sentencia dictada en autos de juicio civil de menor cuantía con embargo preventivo, seguido en este Juzgado con el núm. 95 de 1971, a instancia de D. Anselmo Castrillo Cabello, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Nistal de la Vega, representado por el Procurador D. Manuel Martínez García, contra D. Manuel García Santiago y D. José García de la Fuente, mayores de edad, labradores y vecinos de Val de San Lorenzo, casados, el primero con D.^a Margarita Morán Blas y el segundo con D.^a Saturnina Santiago, que se han allanado a la demanda, sobre pago de 184.213 pesetas, a instancia del actor se sacan a venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el precio de su respectiva tasación, los bienes inmuebles embargados al demandado D. José García de la Fuente y que a continuación se describen:

3.—Una casa sita en el casco del pueblo de Val de San Lorenzo, en la calle Real, la Rúa o camino de Morales, de planta baja y alta, cubierta de teja, que linda: derecha entrando, camino de Morales; por la izquierda entrando, otra de Fernando Luengo; al fondo, huerta y taller de Melchor Puente o José Puente; y por el frente, la calle de su situación. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas mil pesetas.

4.—Una tierra, sita en término de Val de San Lorenzo, labor regadío, al pago Pranzuelo, polígono núm. 20, parcela núm. 181, de cabida 12 áreas con 86 centiáreas, linda: Norte y Sur, camino; Este, José Toral Palacio, y Oeste, José Cordero Martínez. Tasada en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

5.—Otra tierra sita en término de Val de San Lorenzo, regadío, al pago de Olanos, polígono núm. 21, parcela núm. 349, de cabida 17 áreas y 22 centiáreas, clase 2.^a, y linda: Norte y Este,

camino; Sur, Manuela Alonso Alonso, y Oeste, Balbino Martínez y Martínez. Tasada en la cantidad de treinta mil pesetas.

6.—Otra tierra sita en término de Val de San Lorenzo, labor regadío, prado seco y pastos, polígono número 21, parcela núm. 369, al pago de Barrio Pegas, de cabida, la parcela A) 28 áreas con 29 centiáreas; la parcela B) 14 áreas con 76 centiáreas, y la C) 7 áreas con 38 centiáreas, de 2.^a clase la parcela A) y de 1.^a clase la B) y la C), y lindan A), B) y C): Norte, camino; Sur, Antonio de Cabo Cordero; Este, Rosendo Vega Puente y otros, y Oeste, Bruno Cordero Franco. Tasada en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

7.—Una tierra sita en el término de Val de San Lorenzo, labor seco de 2.^a calidad, al pago de Lacillo, polígono núm. 18, parcela núm. 213, de cabida 22 áreas con 62 centiáreas, linda: Norte, Fernando Luengo Prieto; Sur, Fernando Luengo Prieto; Este, Esteban Puente Santiago, y Oeste, Felipe Santiago García Palacio. Tasada en la cantidad de mil pesetas.

8.—Otra tierra en Val de San Lorenzo, labor seco de 3.^a clase, al pago de Fontones Franco, polígono 24, parcela 18, de cabida 16 áreas con 40 centiáreas, linda: Norte, rio; Sur, comunal de Val de San Lorenzo; Este, Pedro Palacio Andrés, y Oeste, se ignora. Tasada en quince mil pesetas.

9.—Una tierra en término de Val de San Lorenzo, labor seco de 3.^a clase, al pago de Trigales, polígono 24, parcela 35, de 19 áreas con 20 centiáreas, linda: Norte, Fernando Luengo Prieto; Sur, José García de la Fuente; Este, se ignora, y Oeste, Fernando de Cabo Geijo. Tasada en la cantidad de setecientas pesetas.

10.—Otra tierra en término de Val de San Lorenzo, labor seco de tercera categoría o clase, al mismo pago que la anterior, polígono 24, parcela 36, de 20 áreas con 6 centiáreas, y linda: Norte, José García de la Fuente; Sur, Fernando de Cabo Geijo; Este, y Oeste, se ignora. Tasada en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

11.—Otra tierra en término de Val de San Lorenzo, labor seco, al pago de Castro, de 3.^a clase, polígono 17, parcela 186, de cabida 9 áreas con 36 centiáreas, y linda: Norte, Amelia Navedo Navedo; Este, Fernando Luengo; Sur, Eugenio Cordero Areas; y Oeste, herederos de María Nistal de la Fuente. Tasada en la cantidad de trescientas pesetas.

12.—Otra tierra en término de Val de San Lorenzo, de labor seco de 3.^a calidad, al pago de Estrellar, polígono núm. 17, parcela núm. 529, de cabida 11 áreas y 7 centiáreas, linda: Norte, Manuel Franco; Este, Luis Paleiro; Sur, se ignora, y Oeste, Rosa Martínez Franco. Tasada en la cantidad de seiscientas pesetas.

13.—Otra tierra en término de Val de San Lorenzo, labor seco de cuar-

ta clase, al pago de Castro-Redondo, polígono 17, parcela núm. 552, de cabida 40 áreas con 18 centiáreas y linda: Norte, comunal de Val de San Lorenzo; Sur, Manuel Franco Lozano; Este, herederos de Prudencia Ramos Posado, y Oeste, Delfin Martínez Cuesta. Tasada en mil doscientas pesetas.

14.—Otra tierra en término de Val de San Lorenzo, labor secano de 3.^a calidad, al pago de Deveseira, polígono 18, parcela 394, de 22 áreas con 62 centiáreas de cabida, linda: Norte, José Puente Santiago y otro; Sur, Balbino Martínez Martínez; Este, Pilar y Nieves Crespo y otro, y Oeste, Pedro Cordero Franco. Tasada en seiscientas pesetas.

15.—Otra tierra en Val de San Lorenzo, labor secano de 4.^a clase, al pago de Lomas, polígono núm. 18, parcela 467, de cabida 12 áreas con 48 centiáreas, y linda: Norte Balbino Martínez Martínez; Sur, Faustino García Meléndez; Este, Miguel Miranda, y Oeste, Esteban de Cabo Roldán. Tasada en trescientas pesetas.

16.—Otra tierra en término de Val de San Lorenzo, labor secano de tercera clase, al pago de Valsojuan, polígono núm. 20, parcela 296, de cabida 18 áreas, y linda: Norte, Clotilde Santiago Martínez; Sur, herederos de José Cordero Puente; Este, Benito Geijo Cuesta, y Oeste, camino. Tasada en seiscientas pesetas.

17.—Otra tierra en término de Val de San Lorenzo, labor secano de tercera clase, al pago de Geijos, polígono núm. 20, parcela núm. 464, de cabida 8 áreas con 80 centiáreas, linda: Norte, Magín García Palacios; Sur, Francisco Navedo y otros; Este, Secundino Martínez y otros, y Oeste, Félix Fernández. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

18.—Una tierra en término de Val de San Lorenzo, de pinos, al pago de Las Viñas, polígono núm. 20, parcela núm. 545, de cabida 3 áreas con 31 centiáreas, linda: Norte, Antonio Alonso Cordero; Sur y Oeste, camino, y Este, Félix Fernández Valle. Tasada en ochocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Astorga el día dieciséis de Marzo próximo, a las doce de sus horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Las fincas reseñadas anteriormente salen a venta en pública subasta por el precio de tasación que en cada una de ellas se indica.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de su importe de tasación.

3.^a—Todo postor habrá de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

4.^a—Las fincas reseñadas salen a subasta sin haberse suplido la falta de presentación de sus títulos de propiedad, lo que deberá realizarse con arre-

glo a derecho por el rematante y a su costa.

5.^a—Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del actor ejecutante, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de las mismas se deriven.

Dado en Astorga, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Alvaro Blanco Alvarez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

922 Núm. 309.—1.232,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad de Ponferrada.

Hace público: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado, sobre declaración de herederos abintestato por defunción de don Manuel Rodríguez Pérez, natural y vecino que fue de S. Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, a instancia de D. Toribio Rodríguez Fernández, mayor de edad, soltero, chófer y vecino del primero de los citados pueblos, que litiga en concepto de pobre, por la presente se hace saber la muerte sin testar de don Manuel Rodríguez Pérez, acaecida en San Miguel de las Dueñas el día cuatro de julio de mil novecientos veinte, y se cita a los herederos hijos legítimos de éste, doña Angela, doña Teresa y doña Basilisa Rodríguez Muñiz, cuyos actuales domicilios se ignoran, y caso de haber fallecido, a los herederos o herederas de las mismas, también en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia de aquel causante dentro del término de treinta días, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ponferrada, a doce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario (ilegible). 980

Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada

Dejar sin efecto una requisitoria

Taján Sánchez, Vicente, de 18 años de edad, hijo de José Luis y Paulina, soltero, aprendiz, natural y vecino de Ponferrada, encartado en las diligencias preparatorias núm. 56 de 1971, por hurto de uso y conducción ilegal, por medio de la presente se hace saber que se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 2 de octubre de 1971, por haber sido detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Por lo que se ruega a todas las Autoridades tanto civiles como mili-

tares así como a los Agentes de la Policía Judicial se deje sin efecto la busca y captura del mismo.

Dado en Ponferrada, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez de Instrucción, Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 878

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de La Bañeza.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 12-72, y a instancia de D.^a Micaela Fernández Martínez, mayor de edad, viuda y vecina da La Bañeza, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermana D.^a María Pilar Fernández y Martínez, hija de Manuel y Elvira, natural de Palacios de la Valduerna, y fallecida en La Bañeza, el día 11 de febrero de 1971, sin otorgar testamento, para que se declare a la solicitante y a su hermano D. Andrés-Dionisio Fernández Martínez, únicos y universales herederos de dicha causante; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en La Bañeza, a treinta de febrero de mil novecientos setenta y dos, Eustasio de la Fuente.—El Secretario, Manuel Javato.

863 Núm. 294.—154,00 ptas.

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de La Bañeza.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía núm. 109 de 1971, de que se hará mérito se dictó la resolución que contiene los particulares siguientes:

“Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, tres de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos de una parte, como demandante, por don Amador Eloy de la Cuesta Andrés, mayor de edad, casado, Médico traumatólogo y vecino de La Bañeza, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carneiro, y dirigido por el Letrado don Pompeyo Lombó Pérez, y de la otra, como demandado, por don Porfirio Pedrosa Turrado, mayor de edad, casado, empleado de la Empresa Municipal de Transportes y vecino de Madrid, que se halla en rebeldía; sobre reclamación de cantidad...”

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Ferreiro Carneiro, en la representación causídica

que ostenta debo condenar y condeno al demandado don Porfirio Pedrosa Turrado, a que pague al actor, don Amador-Eloy de la Cuesta Andrés, la cantidad de setenta y una mil setecientas setenta y cinco pesetas que es en deberle, e igualmente condeno al referido demandado al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare la personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio de la Fuente González.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Porfirio Pedrosa Turrado, se libra el presente, dado en La Bañeza a ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Eustasio de la Fuente.—El Secretario, Manuel Javato.

888 Núm. 295.—341,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de Madrid*

EDICTO

Por el presente que se expide a virtud de providencia dictada por el Ilustrísimo Sr. D. Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de los de Madrid, en autos número 665 de 1971, de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen a instancia del Banco de Crédito a la Construcción, contra don Eduardo González Díez en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y con sujeción al tipo pactado en la escritura de préstamo, que es el de dos millones doscientas treinta y cinco mil cuatrocientas dieciséis pesetas, de la siguiente finca hipotecada:

«Un solar en León, en la Avenida de Quevedo, de doscientos setenta y tres metros, treinta y siete decímetros cuadrados de superficie, que linda: Norte, en línea de fachada de once metros con veinticinco centímetros, solar de D.^a María Victoria Picón; Sur, en línea de veinticuatro metros con treinta centímetros, con D.^a María Victoria Picón y más de D. Gaspar Santos; Este, solar de dicha señora doña María Victoria, y al Oeste, casa de la viuda de Floro Ordóñez».

«Declaración de obra nueva. Sobre la descrita finca está construyendo un edificio de seis plantas para locales comerciales, en planta baja y diecinueve viviendas en las cinco plantas altas. La superficie total a construir es de mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados. La construcción a base de cimientos de hormigón en masa, estructura de hormigón armado, forjados aligerados, escalera tabicada, cu-

bierta de teja sobre material rígido, carpintería metálica y de madera, instalaciones de fontanería y electricidad».

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de León al tomo 826, libro 131 de León, folio 185, finca 8.652, inscripción 4.^a.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día quince de marzo a las doce de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo por el que sale a subasta que es el pactado en la escritura de préstamo y que para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Antonio Huerta.—El Secretario, (ilegible).

917 Núm. 304.—495,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 282 de 1971, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos.—Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante Miguélez, S. L., domiciliada en esta plaza, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y defendida por el Abogado D. Juan J. Méndez Trelles Riveira, y de la otra como demandado D. Francisco Quiles Martín, propietario de Talleres Quiles, vecino de Badajoz, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Miguélez, S. Limitada, contra D. Francisco Quiles Martín,

propietario de Talleres Quiles, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la sociedad demandante, la suma de veintiuna mil novecientas setenta y siete pesetas, e intereses legales a partir de la interpelación judicial y costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos. Mariano Velasco de la Fuente.

918 Núm. 305.—275,00 ptas.

**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 291 de 1971, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio social en esta capital, representada por el Procurador don Santiago González Varas contra don Juan Borralleras Fuste, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Prats de Llusanes (Barcelona), Plaza Mayor, números 5 y 6, sobre reclamación de ocho mil trescientas treinta y cuatro pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A. contra don Juan Borralleras Fuste, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que una vez firme esta resolución pague al actor la cantidad reclamada de ocho mil trescientas treinta y cuatro pesetas, intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y al pago de las costas del juicio. Debiendo notificarse la presente en la forma que ordena la Ley.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo la presente en León a ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Mariano Velasco.

889 Núm. 292.—275,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal del número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 351/71 de los de este Juzgado, por malos tratos, se ha practicado tasación de costas conforme al Decreto 1.035/59, cuyos conceptos e importe, así como responsable a su pago se expresa a continuación:

| | Pesetas |
|--|------------|
| Derechos de registro, D. C. 11.... | 20 |
| Tramitación hasta sentencia, artículo 28-1. ^a | 100 |
| Diligencias preliminares..... | 15 |
| Diligencias en domicilio, D. C. 14. | 20 |
| Ejecución, art. 29-1. ^a | 30 |
| Pólizas Mut. Judicial D. C. 2.... | 150 |
| Reintegro..... | 54 |
| Multas impuestas (condonadas indulto)..... | — |
| Total..... | 389 |

Corresponde abonar de dicho total al condenado José Pazos Nogueira, la cantidad de ciento noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos, a quien por no tener domicilio conocido se notifica la presente, quedando los autos de manifiesto en esta Secretaría por término de tres días, para su pago o impugnación, bajo apercibimiento de apremio si no lo efectuara.

A efectos de la expresada notificación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Manuel Rando López.

881 Núm. 301.—220,00 ptas.

CEDULA DE CITACION

De orden de S. S. en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas núm. 151/71, seguidos en este Juzgado sobre accidentes de circulación, siendo encartado Rafael Sánchez Martín, vecino de Málaga, y perjudicados Rafael Sánchez Luengo, vecino de Talavera de la Reina (Toledo) y Roger Dumont Roger, extranjero, en la actualidad en ignorado paradero y siendo asimismo responsable civil subsidiario Victorio Arriero, vecino de la aludida localidad de Talavera de la Reina (Toledo), se cita por la presente al referido perjudicado Roger Dumont Roger, de comparecencia ante la Sala Audiencia del Juzgado sita en la calle de Santa Marta, 6, bajo, para el día quince de marzo próximo y hora de las doce, a fin de asistir a la celebración del aludido procedimiento, con apercibimiento que deberá hacerlo con las pruebas de que inerte valerse, pudiendo apoderar a persona que le represente la prueba, conforme determina el art. 8.º del Dt.º de 21-11-52.

Y para que tenga lugar dicha ci-

tación y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Astorga a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Jaime Barrero.—Rubricado. 887

Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado en las diligencias previas núm. 80/72 por hurto de un magnetofón-Casett, de coche, contra Jesús Angel García Sánchez, del que se apoderó hace unos tres años aproximadamente de un coche Alphi-ne, ignorándose la matrícula y que se encontraba aparcado en la calle de La Torre de esta ciudad, y desconociéndose el nombre de las personas propietarias de dicho objeto, por medio de la presente se les hace el ofrecimiento de acciones a que se refieren los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Juan Aladino Fernández Aguera. 856

**Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.197/71, seguidos a instancia de don Orencio del Blanco Alvarez, contra Avelina y otra, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 24 de febrero, a las diez y quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente la póliza de seguros, previniéndole que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresada, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Avelina y otras, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos. Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1009

Anuncios particulares

**Comunidad de Regantes
de Adrados de Ordás**

Esta Comunidad, convoca a Junta General ordinaria, para el día 27 de febrero de 1972, en la casa concejo

del pueblo de Adrados de Ordás, para tratar del siguiente orden del día:

1.º—Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.

2.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

3.º—Examen de la cuenta o cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que deberá presentar el Sindicato.

Adrados de Ordás, 2 de febrero de 1972.—El Presidente, Lorenzo Alvarez.

886 Núm. 315.—132,00 ptas.

**Comunidad de Regantes
DE VILLAHIBIERA**

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villahibiera a Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Villahibiera a las 10 de la mañana del día 12 del próximo marzo en primera convocatoria, y a las 3 de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen de la memoria general.

3.º—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al año anterior.

4.º—Acuerdos para una mejor distribución y aprovechamiento de las aguas de riego.

5.º—Ruegos y preguntas.

Villahibiera, 4 de febrero de 1972. El Presidente, Germán González.

767 Núm. 314.—143,00 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEON**

Habiéndose extraviado la libreta núm. 174.334 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera. 877 Núm. 313.—55,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1972